

Actuará de Secretario de esta Comisión de selección el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca.

#### VI. Interpretación de esta convocatoria

7.º Corresponde a esta Comisaría General resolver y aclarar cuantas dudas se susciten en torno al texto de la misma.

#### VII. Validez de las normas de la convocatoria general

8.º Con carácter subsidiario y en cuanto no se detalle específicamente en esta Resolución, son válidas las normas y criterios que se establecen con carácter general en la convocatoria de becas escolares para el curso académico 1966-67, Resolución de 7 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1966.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Jefe de la Sección de Protección Escolar, Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca y Director de la Escuela de Práctica Canónica de Salamanca.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Donoso Cortés» en el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).*

Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 3 de octubre de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de octubre de 1966, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Donoso Cortés», en el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), constituido por seis unidades escolares, una sala de usos múltiples y cerramientos del Colegio Nacional, verificada en 13 de diciembre de 1966 y adjudicada provisionalmente a don Eloy Crisóstomo Calvez, con domicilio en la plaza de España de Zafrá (Badajoz).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Eloy Crisóstomo Calvez, en la cantidad líquida de 1.536.759,79 pesetas, que resulta una vez deducida la de 100.200 pesetas a que asciende la baja del 5,58 por 100 hecha en su proposición de la de 1.636.959,79 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de diez meses. El Ayuntamiento contribuye, del importe total de las obras, con 160.609,88 pesetas en metálico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1966.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.962, promovido por «Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.962, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, S. A.», debemos declarar como declaramos válidas y subsistentes por ajustadas a Derecho la resolución dictada por el Ministerio de Industria de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres y la denegatoria del recurso de reposición de veintitres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a

virtud de las cuales se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de marca internacional «Neuleptils», número doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho, solicitada por la Entidad recurrente para distinguir «productos farmacéuticos»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.524, promovido por «Calor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.524, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Calor, Société Anonyme», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1964, se ha dictado con fecha 22 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Calor, Société Anonyme», domiciliada en Lyon (Francia), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, desestimatoria del de reposición respecto de otra de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres que concedió a favor de don Luis Belzuz Larruy y la marca número trescientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, «Districolor», para distinguir aparatos de ventilación, calefacción, alumbrado y saneamiento de la clase setenta y siete del Nomenclátor Oficial; y declaramos expresamente que el acto administrativo recurrido es conforme a Derecho; absolviendo a la Administración, y sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.581, promovido por «S. A. de Fibras Artificiales», contra resolución de este Ministerio de 26 de marzo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.581, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» contra resolución de este Ministerio de 26 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 15 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «S. A. de Fibras Artificiales» contra resolución del Ministerio de Industria de veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres que denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Quylon», número cuatrocientos tres mil cuatrocientos treinta, debemos confirmar como confirmamos dicha resolución; sin hacer especial imposición de costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»